

IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica

“De la Ley a las prácticas: confrontaciones sociales por el uso del derecho”

Título de la Ponencia: Estado de Derecho y Políticas Públicas en relación con los  
ancianos

Autora: Graciela N. Gonem Machello

Comisión N°: 8

Universidad Nacional de Rosario

Facultad de Derecho

Centro de Investigaciones en Derecho de la Ancianidad

Profesora adjunta, Investigadora Categoría “C” del C.I.U.N.R, Vice-Directora del  
Centro de Investigaciones en Derecho de la Ancianidad

**Título de la Ponencia:** Estado de Derecho y Políticas Públicas en relación con los  
ancianos

**Autora:** Graciela N. Gonem Machello

**Comisión N° 8:** “Estado de Derecho y Políticas Públicas”

**Palabras claves:** Estado de Derecho, Políticas Públicas, ancianos, adultos mayores,  
Proyectos de Ley.

**Abstract**

En el presente trabajo se alude al concepto de Estado de Derecho, al  
constitucionalismo social y a los efectos de la globalización.

Se menciona el concepto de ciudadanía social y la diferencia entre las políticas  
sociales y las estrategias o programas asistenciales.

Se considera la condición de los ancianos en nuestro país.

Se destaca que los ancianos tienen los mismos derechos fundamentales que  
corresponden a todos los seres humanos, derechos que han obtenido reconocimiento  
normológico para las personas en general.

Se pone de relieve que numerosas constituciones provinciales han contemplado  
expresamente los derechos de los ancianos y que se ha sostenido el reconocimiento

constitucional expreso e integral de dichos derechos en la Constitución Nacional y en las constituciones provinciales que no los han incorporado. No obstante, se destaca que muchos derechos de las personas mayores no tienen vigencia en la realidad social.

Entre las medidas que pueden contribuir a la vigencia sociológica de los derechos de los ancianos se propone:

1) Implementar políticas en materia de jubilaciones y pensiones, salud, vivienda y educación que tengan en cuenta los principios y recomendaciones internacionales sobre el envejecimiento y la vejez.

Se considera fundamental impulsar el debate sobre los Proyectos de Ley referidos a la Protección Integral de los Adultos Mayores y a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, e instar a que se legisle al respecto.

2) Promover la utilización de métodos alternativos de resolución de conflictos no adversariales.

3) Constituir Tribunales para Personas Mayores.

---

### **I. El Estado de Derecho, el constitucionalismo social y la globalización**

El concepto de Estado de Derecho no es solamente jurídico, tiene entidad jurídica política, y constituye un elemento nuclear en la distinción contemporánea entre las autocracias y las democracias<sup>1</sup>. Predomina un concepto material y no puramente formal de Estado de Derecho<sup>2</sup>.

Se concibe al Estado de Derecho como el “Estado constitucional”, una organización del poder político a través del Derecho, que supone soberanía popular, elaboración del derecho por intervención o representación de los gobernados, “predominio del consenso sobre la coerción en la gestión de las decisiones políticas fundamentales, separación y distribución de poderes, limitación y control del poder, independencia del controlante respecto del controlado, libertades individuales y derechos sociales, pluralismo de partidos (ideas) y de grupos (intereses), posibilidad permanente de alternancia en el

---

<sup>1</sup> VANOSI, Jorge Reinaldo A., “El estado de derecho en el constitucionalismo social”, Bs. As., EUDEBA, 1982, pág. 1.

<sup>2</sup> *Ibidem*, págs. 2/3.

acceso al poder, responsabilidad de los gobernantes, régimen de garantías y relativización de los dogmas oficiales”<sup>3</sup>.

El constitucionalismo social complementó al constitucionalismo liberal “con una presencia activa del Estado en la promoción de los derechos sociales y en el establecimiento de un orden económico justo”<sup>4</sup>.

Con la globalización resurgió el capitalismo como neocapitalismo liberal o neoconsecvador<sup>5</sup> y se produjo por dicha globalización una nueva inestabilidad financiera, falta de seguridad laboral por la alta competitividad, la supresión del proteccionismo, el reconocimiento de la acción individual como motor de todas la iniciativas, el retroceso del poder del Estado en las economías, y la limitación de la soberanía del Estado en su acepción tradicional<sup>6</sup>. Asimismo, como aspectos negativos de la globalización se destacan la marginación y las graves injusticias sociales.

La globalización muestra la dicotomía de muchas constituciones que conservan en sus textos la fisonomía del constitucionalismo social, pero en sus sistemas políticos no promueven los derechos sociales ni la igualdad real de oportunidades<sup>7</sup>.

Actualmente se habla de la igualdad real de oportunidades y de trato porque la libertad se transforma en una fórmula cuando los hombres, hundidos en la marginalidad no pueden acceder al goce y al ejercicio de los derechos<sup>8</sup>.

En la última década el Estado social e incluso liberal ha visto desplazado sus valores por un modelo político y económico de orden neoliberal, como se mencionó, que se asienta sobre el individualismo, el exacerbado utilitarismo economicista, el eficientismo, el lucro, la ganancia, y el rol subsidiario y prescindente del Estado en materia de políticas sociales<sup>9</sup>.

Todas las personas consideradas incapaces de adaptarse a las nuevas condiciones y exigencias de la economía globalizada (la competitividad, la productividad, la ganancia a

---

<sup>3</sup> *Ibidem*.

<sup>4</sup> BIDART CAMPOS, Germán J., “Por un derecho para el bienestar de la persona”, en la obra coordinada por PELLET LASTRA, Arturo y SLAVIN, Luis Pablo, “La sociedad y el estado en el umbral del siglo XXI”, Buenos Aires, AD-HOC, 1998, pág. 14.

<sup>5</sup> *Ibidem*, pág. 15.

<sup>6</sup> GÓMEZ MINUJIN, Facundo, “Efectos de la globalización en el mundo jurídico. Un enfoque particular en el área financiera y de negocios”, en “Contribuciones”, N° 3 /98, págs. 44/47 y 65.

<sup>7</sup> BIDART CAMPOS, ob. cit., pág. 14.

<sup>8</sup> *Ibidem*.

<sup>9</sup> LEVIN, Silvia “Políticas sociales y derecho de la ancianidad”, en la obra dirigida por DABOVE, María Isolina y PRUNOTTO LABORDE, Adolfo, “Derecho de la Ancianidad. Perspectiva Interdisciplinaria”, Rosario, Iuris, 2006, pág. 262.

nivel internacional), son “descartables”: los pobres, los vulnerables<sup>10</sup>. No gozan de ciudadanía social y son sujetos de asistencialismo y no de políticas sociales.

## **II. La ciudadanía social. Políticas sociales y estrategias o programas asistenciales.**

La ciudadanía social manifiesta “un vínculo público de integración entre Estado y sociedad; nace a partir del reconocimiento de derechos y deberes en la comunidad política. Se ejercita a través de políticas de Estado que permiten traducir en beneficios concretos ese vínculo”<sup>11</sup>.

Las políticas sociales, tipo particular de políticas públicas, “que se ocupan de garantizar las condiciones necesarias para la producción y conservación del bienestar y la integración social (educación, vivienda, alimentación, salud, previsión social)”<sup>12</sup> deben diferenciarse de las estrategias o programas asistenciales (que suelen denominarse políticas asistenciales, pero que en términos conceptuales no llegan a constituir políticas)<sup>13</sup>.

Las políticas sociales “aparecen como decisiones del Estado destinadas principalmente a atenuar los efectos negativos de los problemas sociales generados por las desigualdades económicas”<sup>14</sup>.

Las políticas sociales se dirigen a toda la población integrada, es decir, a quienes tienen trabajo formal y sus beneficios se extienden a la familia de quien trabaja<sup>15</sup>. Estos beneficios se otorgan en carácter de derechos porque las políticas sociales emanan de una ley del Estado<sup>16</sup>. Tienen como propósito proporcionar las condiciones para el ejercicio de la ciudadanía y contribuyen a la integración social<sup>17</sup>.

Las estrategias o programas asistenciales se dirigen a personas que no están integrados (por pobreza extrema) o a los sectores sociales que sufren un déficit de integración (es decir, son vulnerables), o sea a sujetos que están en riesgo y que no

---

<sup>10</sup> *Ibidem*, págs. 262/263.

<sup>11</sup> *Ibidem*, pág. 260.

<sup>12</sup> *Ibidem*, pág. 264.

<sup>13</sup> *Ibidem*, pág. 266.

<sup>14</sup> FERNÁNDEZ, Arturo y ROZAS, Margarita, “Políticas Sociales y Trabajo Social”, Bs. As., Hvmánitas, 1992, pág. 22.

<sup>15</sup> LEVIN, *ob. cit.*, pág. 266. La autora aclara que la política educativa es la única de las políticas sociales no condicionada a la situación de trabajo.

<sup>16</sup> *Ibidem*, pág. 266.

<sup>17</sup> *Ibidem*.

pueden por sí mismos resolver sus problemas de integración<sup>18</sup>. Se proponen brindar beneficios básicos para contribuir a su supervivencia pero no tienen como propósito incluirlos en la sociedad<sup>19</sup>. Los beneficios se conceden en carácter de subsidios o ayudas sociales, no de derechos; se originan generalmente en decretos y no en una ley del Estado<sup>20</sup>.

El concepto de políticas sociales, concebidas “como conjunto de medidas destinadas a asegurar la satisfacción mínima de las necesidades vitales, va ligada al desarrollo del Estado de Bienestar Social, meta e instrumento del desarrollo integral”<sup>21</sup>.

Si bien el Estado de Bienestar cayó en descrédito, quizás porque fue un Estado paternalista, que no pudo cumplir con lo que ofrecía, que incurrió en un centralismo dirigista, no se puede soslayar que el Estado debe procurar el bienestar de los seres humanos<sup>22</sup>.

En nuestro país, el Preámbulo de la Constitución histórica sigue vigente en relación con los objetivos del sistema político de promover el bienestar general<sup>23</sup> y de ese bienestar no disfrutaban los ancianos, quienes constituyen un grupo vulnerable, en la actualidad.

### **III. La condición de los ancianos en nuestro país y sus derechos**

Numerosos ancianos sufren violencia de distintos tipos económica, estructural, física, psíquica, y sexual, y las situaciones se agravan cuando las personas mayores son internadas en instituciones, padeciendo marginación y desarraigo social<sup>24</sup>.

Existen numerosos prejuicios que condicionan mentalmente a los ancianos antes de convertirlos en sus víctimas<sup>25</sup>, entre ellos que todos los ancianos son enfermos o discapacitados, tienen pobre coordinación psicomotriz, son desprolijos, son todos semejantes, no son responsables y pierden las cosas, son lentos, inservibles, mentalmente torpes, se equivocan siempre y complican todo, son rígidos, mezquinos y molestos, no

---

<sup>18</sup> *Ibidem*, ob. cit., pág. 266.

<sup>19</sup> *Ibidem*, págs. 266/267.

<sup>20</sup> *Ibidem*, pág. 268.

<sup>21</sup> FERNÁNDEZ y ROZAS, ob. cit., pág. 22.

<sup>22</sup> BIDART CAMPOS, ob.cit., pág.15.

<sup>23</sup> *Ibidem*.

<sup>24</sup> POCHTAR PSZEMIAROWER, N. y PSZEMIAROWER, S.N., “Ancianidad y derechos humanos”, en “Geriatría. Revista Iberoamericana de Geriatría y Gerontología”, vol.5 (2), 1995, págs. 44 y ss.

<sup>25</sup> ZOLOTOW, David, “Vejez y derechos humanos. De la declaración a la acción”, en “Hechos y derechos. Año Internacional de las Personas de Edad”, Bs. As., Ministerio del Interior, Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales, 1999, pág. 10.

pueden decidir por sí, no les interesa lo que los rodea, no tienen necesidades personales, deben descansar y no trabajar, etc.

Asimismo, se observan en la sociedad estereotipos en relación con los ancianos. Se identifica a las personas mayores con decrepitud, deterioro, dependencia, pasividad, avaricia, maldad, fealdad. Los propios ancianos tienen también estereotipos de sí mismos: una imagen desvalorizada, se sienten inferiores, inútiles, acabados<sup>26</sup>.

La discriminación que padecen produce sentimientos de soledad, aislamiento y depresión<sup>27</sup>. Además, faltan posibilidades para que los mayores puedan integrarse en la sociedad y participar activamente en ella.

Las personas de edad no son tratadas con respeto y sus derechos son vulnerados con frecuencia<sup>28</sup>.

Los ancianos tienen los mismos derechos fundamentales que corresponden a todos los seres humanos, derechos que Fernández Sabaté llama personales “aquellos que nacen de la persona en cuanto tal y por el sólo hecho de ser hombre”<sup>29</sup>. Estos derechos pueden clasificarse según este autor en : derecho a la existencia, a la consistencia ( o sea, a elegir un modo de vivir, una función, un rol, una misión), a la subsistencia ( que tiene como derechos anexos el derecho a la propiedad, el derecho a trabajar y el derecho a la verdad - éste último, ramificado, en el derecho a una educación auténtica y el derecho a la

<sup>26</sup> Sobre los prejuicios y estereotipos puede verse SALVAREZZA, Leopoldo, “Psicogeriatría. Teoría y clínica”, Bs. As., Paidós, 1993, págs. 20 y ss.; KNOPOFF, René A., “Prejuicios, mitos y estereotipos”, en KNOPOFF, René A. y ODDONE, María Julieta (compiladores), “Dimensiones de la vejez en la sociedad argentina”, Bs. As., Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1991, págs. 85 y ss.

<sup>27</sup> ODDONE, María Julieta, “Envejecimiento y cambio social”, en “Hechos y derechos...”, ob. cit., pág. 23.

<sup>28</sup> En muchas de estas instituciones no se respetan los derechos a la libertad – de expresión y de locomoción-, a la intimidad, a la salud y a estar integrados a la familia y a la sociedad. Puede consultarse GONEM MACHELLO de GANDOLFO, Graciela N., “Los ancianos y el ingreso a una institución geriátrica”, en “Libro de Ponencias de las XIX Jornadas Nacionales de Derecho Civil. Rosario, 2003”, Santa Fe, Rubinzal Culzoni – El Derecho, 2003, Tomo II, págs. 177 y ss.; DI TULLIO BUDASSI, Rosana Gabriela, “El ingreso del anciano al geriátrico”, en el “Libro de Ponencias...”, ob. cit., págs. 108 y ss. Semanas atrás una mujer de ochenta y cuatro años esperó una ambulancia de PAMI, más de catorce horas de acuerdo con lo publicado en el diario La Capital el 4/7/08 y un gerente de un banco negó el baño a los jubilados, que esperaban desde hacía más de dos horas, según artículo de ANDINO, Juan, “ ‘Que se meen encima’ dijo el gerente de un Banco que negó el baño los jubilados”, publicado el 2/7/8 en el mismo diario ( <http://www.lacapital.com.ar/ssystem/modules/com.tfsla.lacapital.diario/elements/imprimir> Consulta efectuada el 6/7/08)

<sup>29</sup> FERNÁNDEZ SABATÉ, Edgardo, “Filosofía del Derecho”, Buenos Aires, Depalma, 1984, pág. 347.

Sobre los derechos humanos y desde otra perspectiva se ha afirmado que “... los militantes de los derechos humanos, como fuerzas de realización histórica de la autonomía, precisan abandonar su lenguaje cargado de ideales inflexibles, reivindicando el derecho a la transferencia amorosa.//Así, los derechos humanos surgirán como prácticas políticas tendientes a la preservación del hombre por la recuperación de una capacidad de auto-significación a través del Otro. Una batalla que también serviría para la recuperación del espacio social y político, partiendo de la forma más íntima y privada de construcción de la identidad: el amor como sentimiento creativo y solidario por el Otro”.(WARAT, Luis Alberto, “Democracia, Derechos humanos y Pos-modernidad: Una reflexión sociológica a partir del principio de realidad en Freud”, en “Sociology of Law: Splashes and Sparks. Te best of the 1st and 2nd High Level Seminar (1989-1990)”, publicación del “Oñati International Institute for the Sociology of Law”, 1990, pág. 163.

información)-; el derecho a la acrecencia ( a crecer en la existencia) y el derecho a la asistencia<sup>30</sup>.

Estos derechos han obtenido reconocimiento normológico, para las personas en general, en el marco constitucional y en Tratados Internacionales que después de la Reforma de 1994, tienen jerarquía constitucional, no derogan ningún artículo de la primera parte de la Constitución nacional y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías reconocidos por la misma según el art. 75 inc.22.

Asimismo, numerosas constituciones provinciales han contemplado expresamente los derechos de los ancianos. Han sido denominadas “constituciones con cláusulas de `derechos de los ancianos”<sup>31</sup>. Entre ellas encaran la ancianidad en forma plena las constituciones de Catamarca (art. 65, inc. V), Formosa (art. 71), Salta (art. 35), San Luis (art.51), y Santiago del Estero (art. 34) y también lo ha hecho la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 41)<sup>32</sup>. Asimismo, consagran algunos derechos las constituciones de Chaco (art. 35, inc.4), Chubut (art. 29), Córdoba (art. 28), Jujuy (art. 49), Río Negro (art. 35), San Juan (art. 57) y Tierra del Fuego (art. 21)<sup>33</sup>. Se incluyen también las constituciones de Bs. As. (art.36 inc.6), La Rioja (art. 37), Misiones (art. 37, inc.2; art. 38), Santa Fe (art. 23) y Tucumán (art. 40, inc.6<sup>o</sup>) que contienen normas más breves<sup>34</sup>.

Se ha afirmado que la condición de los ancianos puede fortalecerse a través del reconocimiento constitucional e internacional de sus derechos básicos, de sus derechos humanos<sup>35</sup>. Siguiendo esta posición se ha sostenido el reconocimiento expreso e integral de los derechos de los ancianos en la Constitución Nacional y en las constituciones provinciales que no los han incorporado<sup>36</sup>.

<sup>30</sup> FERNÁNDEZ SABATÉ, ob. cit., págs. 347 y ss.

<sup>31</sup> NOVELLI, Mariano H., “Antecedentes del Derecho Argentino”, en GONEM MACHELLO, Graciela N. ; DABOVE CARAMUTO, María Isolina; NAWOJCZYK, Érika; NOVELLI, Mariano H. y otros, “Aportes para el pleno reconocimiento constitucional de los derechos de los ancianos”, en “La Ley”, Año LXXII, N° 118, pág. 4. NOVELLI distingue, asimismo, las constituciones con “cláusulas de derechos no enumerados” y las que contemplan derechos previsionales. Puede consultarse, también, NOVELLI, Mariano H., “Los derechos constitucionales de los ancianos en la Argentina”, Bs. As., Dunken-Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2006.

<sup>32</sup> *Ibidem*.

<sup>33</sup> *Ibidem*.

<sup>34</sup> *Ibidem*.

<sup>35</sup> DABOVE CARAMUTO, “Los derechos de los ancianos”, Bs. As - Madrid, Ciudad Argentina, 2002, pág. 452.

<sup>36</sup> Puede consultarse GONEM MACHELLO; DABOVE CARAMUTO; NAWOJCZYK; NOVELLI; y otros, “Aportes para el pleno reconocimiento constitucional...” ob.cit., págs. 1 y ss.

No obstante el reconocimiento normológico de los derechos, se pone de relieve que muchos derechos de las personas mayores no tienen vigencia en la realidad social, no gozan de vigencia sociológica.

Para la vigencia sociológica de los derechos de los ancianos son fundamentales las políticas públicas <sup>37</sup> y dentro de ellas las políticas sociales y no meras estrategias o programas asistenciales.

Aunque compartimos la opinión referida a que “tanto la carencia de una política previsional que brinde los beneficios sociales que hacen a la calidad de vida de ciudadanos y ciudadanas, como la ausencia de valores y principios que sustenten un posicionamiento ético y político ante la problemática de la vejez, expresan la intencionalidad prescindente del estado en el modelo vigente”<sup>38</sup>, defendemos la necesidad de implementar políticas en materia de jubilaciones y pensiones, trabajo, salud, vivienda y educación, que tengan en cuenta los principios y recomendaciones internacionales sobre el envejecimiento y la vejez.

Esos principios y recomendaciones provienen de diversas fuentes formales internacionales vinculadas con los derechos de los ancianos, fuentes que se estructuran en forma de principios programáticos o cartas de intención <sup>39</sup> y que han sido clasificadas como fuentes interpretativas del Derecho Internacional y del Derecho Regional Americano<sup>40</sup>.

En el Plan de Acción Internacional de Madrid<sup>41</sup> de 2002 se menciona el compromiso de “llevar a cabo la tarea de incorporar eficazmente el envejecimiento en las estrategias, políticas y acciones socioeconómicas, teniendo presente que las políticas concretas variarán en función de las condiciones de cada país.”

---

<sup>37</sup>Ya en el año 1992 Ciuro Caldani, destacó que “atender a la problemática jurídica de la ancianidad no quiere decir, obviamente, desconocer que, como todo problema jurídico, el de la ancianidad debe ser encarado también desde el marco general del mundo político, integrándolo con las perspectivas de la política sanitaria, la política económica, la política científica, la política artística, la política educacional, etc. y reconociendo que al fin se trata de una cuestión que afecta a toda la política cultural” (CIURO CALDANI, Miguel Ángel “Derecho de la Ancianidad”, en “Investigación y Docencia”, N° 20, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1992, pág. 39).

<sup>38</sup> LEVIN, ob. cit., pág. 263.

<sup>39</sup> DABOVE CARAMUTO, “Los derechos...”, ob. cit., pág. 336. Las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, son recomendaciones de conducta dirigidas a los Estados miembros respecto de las cuales cada Estado tendrá un importante margen de libertad para decidir si las asume plenamente, si las adopta en forma parcial o si las rechaza (Ibídem, págs. 336, 337 y nota 171).

<sup>40</sup> DABOVE CARAMUTO, “Los derechos de los ancianos y el Derecho de la Ancianidad en la postmodernidad y en la era de la globalización”, en la obra colectiva dirigida por DABOVE CARAMUTO y PRUNOTTO LABORDE, “Derecho de la Ancianidad. Perspectiva ...”, ob. cit., págs. 30 y ss.

<sup>41</sup> Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, 8 a 12 de abril de 2002, Declaración política, art. 8°.



## **II.- Principales recomendaciones y principios internacionales referidos al derecho a la jubilación, al derecho a la protección de la salud, al derecho a la vivienda y al derecho a la educación y a la cultura<sup>42</sup>**

En cuanto al derecho a jubilación, se recomienda en el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento: “Promover, según proceda, un nuevo enfoque de la jubilación que tenga en cuenta las necesidades del empleado, así como las del empleador, en particular, aplicando el principio de las políticas y prácticas de jubilación flexible al tiempo que se protegen los derechos adquiridos a la pensión. Entre las posibles medidas para lograr este objetivo figuran reducir los incentivos y las presiones para una jubilación anticipada y eliminar los desincentivos para trabajar después de la edad de jubilación”<sup>43</sup>. A fin de eliminar esos desincentivos se menciona la protección de “los derechos adquiridos a las pensiones, los derechos a las prestaciones por discapacidad y los beneficios de salud, que no deben verse afectados por el retraso en la edad de jubilación”<sup>44</sup>.

Respecto al derecho a trabajar se destaca, también en el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de Madrid, que “las personas de edad deben tener la oportunidad de trabajar hasta que quieran y sean capaces de hacerlo, en el desempeño de trabajos satisfactorios y productivos...”<sup>45</sup>. Asimismo se alude a que:

-Se promuevan “entre los empleadores actitudes favorables a la capacidad productiva de los trabajadores de edad, de manera que puedan seguir empleados y promover la conciencia de su valor en el mercado laboral, incluida la conciencia de sus propias posibilidades”<sup>46</sup>.

- Se debe permitir a las personas de edad proseguir realizando tareas remunerativas si lo desean y pueden hacerlo productivamente. Es necesario que en el lugar de trabajo se

---

<sup>42</sup> Diversos documentos internacionales referidos específicamente a los ancianos aluden al tema en estudio. Entre los principales podemos destacar: el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento (1982); las Recomendaciones para la Acción sobre el Envejecimiento de Bogotá, documento de la Conferencia Latino-Americana y del Caribe de Gerontología (Bogotá, 1986); los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991), los Objetivos mundiales sobre el Envejecimiento para el Año 2001: estrategia práctica (1992); la Proclamación sobre el Envejecimiento (1992), la Declaración de Cartagena de Indias sobre Políticas Integrales para las Personas Mayores en el Área Iberoamericana (1992), la Declaración Gerontológica de la Habana (1993), la Observación General N° 6 “Los derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Personas de Edad” (1995), la Declaración de Montreal (1999), el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002) y la Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid de 2002 (2003).

<sup>43</sup> Plan de Acción Internacional de Madrid, ob. cit., “Recomendaciones para la adopción de medidas”, apartado 28, medida h).

<sup>44</sup> Ibídem, apartado 28, medida j).

<sup>45</sup> Ibídem, Declaración Política, art. 12.

<sup>46</sup> Ibídem, “Recomendaciones para la adopción de medidas”, apartado 21, medida i).

tome más conciencia de las ventajas de tener personas de edad desempeñándose en el mismo.

-Un objetivo integral del Plan de Acción es obtener la diversidad de edades y el equilibrio de los sexos en los lugares de trabajo.

- Para proporcionar posibilidades de empleo a todas las personas de edad que deseen trabajar, se resalta, entre las medidas:

-“Promover iniciativas de empleo independiente para las personas de edad, por ejemplo, alentando el desarrollo de pequeñas empresas y microempresas y garantizando el acceso al crédito a las personas de edad, en particular sin discriminaciones por razones de sexo”<sup>47</sup>.

- Eliminar los obstáculos por razones de edad en el mercado de trabajo estructurado estimulando la contratación de personas de edad.

- Promover nuevas disposiciones laborales y prácticas innovadoras en el lugar de trabajo dirigidas a conservar la capacidad de trabajo y considerar las necesidades de los trabajadores a medida que envejecen, entre otras cosas estableciendo programas de asistencia a los empleados.

- Impulsar una imagen realista de los conocimientos y capacidades de los trabajadores de edad corrigiendo estereotipos perjudiciales.

- Además se resalta que un lugar de trabajo en el que haya diversidad en cuanto a la distribución por edades constituye un entorno en que las personas pueden intercambiar técnicas, conocimientos y experiencias.

En relación con el derecho a la protección de la salud y teniendo en cuenta los dos Planes de Acción Internacional mencionados, las Recomendaciones para la Acción sobre el Envejecimiento de Bogotá, los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, la Proclamación sobre el Envejecimiento, los Objetivos mundiales sobre el envejecimiento para el Año 2001: estrategia práctica, las Declaraciones de Cartagena de Indias, de la Habana y de Montreal y la Observación General N° 6 “Los derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Personas de Edad”, destacamos que:

---

<sup>47</sup> Ibídem, apartado 28, medida e).

-Se observa un concepto de salud que no considera sólo lo patológico y que debe abarcar la totalidad del bienestar, teniendo en cuenta la interdependencia de los factores físicos, mentales, sociales, económicos, espirituales y ambientales.

- Los esfuerzos en materia de salud, en particular la atención sanitaria primaria, deben tener por finalidad permitir llevar a las personas de edad una vida independiente en el seno de sus propias familias y comunidad durante el mayor tiempo posible, en vez de excluirlos y aislarlos.

-La responsabilidad de las personas consiste en llevar un modo de vida saludable, la de los gobiernos en establecer un entorno favorable a la salud y al bienestar.

- Las personas de edad deben participar activamente en la formulación y aplicación de las políticas que afecten directamente su bienestar.

- Se deben crear y favorecer servicios de apoyo que tiendan a reafirmar la posición de los ancianos dentro de la familia y que a su vez la familia participe en la solución de sus problemas.

-Son fundamentales el diagnóstico precoz y las medidas preventivas.

- La asistencia sanitaria durante toda la vida es de suma importancia e incluye la medicina preventiva, la nutrición, los ejercicios físicos, la evitación de hábitos dañinos y la atención a los factores ambientales.

- Constituyen factores de riesgo el aislamiento social y los accidentes.

- Se alude a los riesgos que representan para la salud la acumulación de sustancias nocivas (elementos radiactivos, oligoelementos y otros contaminantes), que deben ser objeto de atención e investigación durante toda la vida y también a la contaminación ambiental.

- Dentro de las políticas para prevenir la mala salud se menciona también la promoción de programas de vacunación y la capacitación y ofrecimiento de incentivos a los profesionales de servicios sociales y de la salud para que asesoren y guíen a las personas de edad sobre modos de vida saludable y el cuidado de la propia salud.

- Se alude al acceso universal y equitativo a los servicios de atención a la salud.

- Se debe brindar información a la población en general sobre el trato con personas de edad y autocuidado.

- La institucionalización debe ser evitada al máximo.

-Con respecto a la atención institucional, el cuidado deberá corresponder a las necesidades de las personas de edad, no deben internarse en hospitales mentales a las personas mentalmente sanas, se debe contar con la infraestructura sanitaria necesaria y el personal especializado y se deberá evitar la alienación del anciano de la sociedad provocada por su aislamiento, entre otros modos, alentando más la participación de familiares y de voluntarios.

- Los trastornos mentales podrían prevenirse o modificarse por medios que no requieran trasladar a los ancianos a instituciones. Entre esos medios se menciona: capacitación y apoyo a la familia y a los voluntarios, promoción del tratamiento ambulatorio, asistencia social, servicios de guardería, medidas encaminadas a prevenir el aislamiento social.

-Se debe apoyar a los servicios de atención a domicilio brindándoles elementos médicos, paramédicos, de enfermería y técnicos suficientes para limitar el recurso a la hospitalización.

-Se destacan los programas de apoyo al cuidador.

- Se alude a la atención a los moribundos y se destaca la importancia de los cuidados paliativos<sup>48</sup>.

En relación con el derecho a la vivienda, teniendo en cuenta los Planes de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de Viena y de Madrid, los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, la Guía breve que acompaña los Ocho Objetivos Mundiales sobre el Envejecimiento para el año 2001 y la Observación General N° 6 “Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Personas de Edad”, mencionamos que:

- La vivienda en la etapa de la ancianidad, “además del significado material, tiene un significado psicológico y social”<sup>49</sup>; “...una vivienda satisfactoria puede ser beneficiosa para la salud y el bienestar”<sup>50</sup>.

---

<sup>48</sup> Respecto a los cuidados paliativos compartimos la opinión de que deben ser considerados una prestación más de la asistencia sanitaria para que todas las personas, con independencia de su nivel socio-económico pueda recibir los beneficios de los mismos.

<sup>49</sup> Plan de Acción Internacional de Viena., Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, 26 de julio a 6 de agosto de 1982, Recomendación 19.

<sup>50</sup> Plan de Acción Internacional de Madrid..., ob. cit., “Recomendaciones ...”, apartado 95.

- Las personas de edad deben tener la posibilidad, siempre que sea posible de elegir el lugar donde desean vivir.

- Las políticas sociales, entre otros objetivos, deben contribuir a que las personas permanezcan en sus propios hogares. Asimismo “deberán tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a los cambios de sus capacidades”<sup>51</sup> y “deberán poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible”<sup>52</sup>.

- Se promueve el envejecimiento en la comunidad en la que se ha vivido y para ello se propone entre otras medidas:

- Estimular las inversiones en infraestructuras locales como las de transporte, salud, sanidad y seguridad, organizadas en apoyo de comunidades multigeneracionales;

- Garantizar que en las viviendas destinadas a las personas de edad se consideren sus necesidades de asistencia y culturales.

- Para alentar la independencia de las personas de edad, especialmente de las que sufren discapacidades se alude a “diseñar alojamientos y espacios públicos que satisfagan la necesidad de disponer de viviendas compartidas y multigeneracionales”<sup>53</sup> y a “ayudar a las personas de edad a conseguir que sus viviendas estén libres de obstáculos a la movilidad y el acceso”<sup>54</sup>.

- Con el objetivo de integrar a los migrantes ancianos en sus nuevas comunidades se propone “alentar el diseño de viviendas que promuevan la coexistencia intergeneracional, cuando resulte apropiado desde el punto de vista cultural y los individuos lo deseen”<sup>55</sup> y “ayudar a las familias a compartir sus alojamientos con los familiares de edad que así lo deseen...”<sup>56</sup>.

Respecto al derecho a la educación, por ejemplo, considerando las disposiciones de los Planes de Acción Internacional de Viena y de Madrid, los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, y la Observación N° 6 “Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Personas de Edad”, las Declaraciones de

---

<sup>51</sup> Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, N° 5.

<sup>52</sup> *Ibidem*, N° 6.

<sup>53</sup> Plan de Acción Internacional de Madrid, ob. cit., “Recomendaciones...”, apartado 99, medida c).

<sup>54</sup> *Ibidem*, apartado 99, medida d).

<sup>55</sup> *Ibidem*, apartado 34, medida d).

<sup>56</sup> *Ibidem*, apartado 34, medida e)

Cartagena de Indias y de la Habana y la Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Madrid de 2002, ponemos de relieve que se debe:

a) Reconocer que “la educación es una base indispensable para una vida activa y plena”<sup>57</sup> y estimular la necesidad de la educación continua.

b) Destacar el derecho a la educación como un derecho humano básico y proporcionar educación, sin discriminar a las personas ancianas.

c) Considerar el derecho a la educación en dos sentidos distintos y complementarios: uno referido al “derecho de las personas de edad a beneficiarse de los programas educativos”<sup>58</sup> y el otro relacionado con el “aprovechamiento de los conocimientos y de la experiencia de las personas de edad a favor de las generaciones más jóvenes”<sup>59</sup>.

d) Respecto al derecho de las personas ancianas a beneficiarse de los programas educativos:

1- Efectuar una asignación adecuada de recursos, elaborar políticas para garantizar el equitativo acceso a la educación durante toda la vida.

2- Adaptar los métodos de enseñanza a las capacidades de los ancianos.

3- Ofrecer programas de alfabetización y de educación permanente en los establecimientos existentes o en instituciones especializadas como universidades para las personas mayores.

4- Readiestrar a los trabajadores de edad.

5- Garantizar a todos la utilización de los beneficios de las nuevas tecnologías.

e) Respecto al aprovechamiento de los conocimientos y de la experiencia de las personas mayores a favor de las generaciones más jóvenes, que debe estimularse:

1- Establecer programas de educación en los que los ancianos sean “los maestros, transmisores de conocimientos, cultura y valores espirituales”<sup>60</sup>.

2- Brindar “dentro de los programas educativos oportunidades para el intercambio de conocimientos y experiencias entre generaciones que incluyan la utilización de nuevas tecnologías”<sup>61</sup>.

---

<sup>57</sup> *Ibidem*, apartado 35.

<sup>58</sup> Observación N° 6 “Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Personas de Edad”, párrafo 36.

<sup>59</sup> *Ibidem*.

<sup>60</sup> Plan de Acción Internacional de Viena, *ob. cit.*, Recomendación 44.

<sup>61</sup> Plan de Acción. Internacional de Madrid, “Recomendaciones...”, *ob. cit.*, apartado 41, medida b).

3- Permitir a las personas de edad desempeñarse como “ mentores, mediadores y consejeros”<sup>62</sup>.

f) Tener en cuenta que la educación es un factor que influye en la salud:

1- Capacitar a los profesionales de los servicios sociales y de la salud para que asesoren sobre modos de vida saludable, el cuidado de la salud y la utilización y selección eficaz de servicios de salud y rehabilitación. Capacitar a los profesionales de la salud para la detección y evaluación de los trastornos mentales y la depresión y a todos los profesionales asistenciales, sobre la forma de encarar los casos de maltrato.

2- Formular programas para educar sobre las causas de discapacidad e informar sobre la forma de prevenirla o sobrellevarla.

3- Impartir conocimientos básicos de gerontología y geriatría a los trabajadores de atención primaria de la salud y a los trabajadores sociales.

g) Educar a la población en general, desde edades tempranas, sobre el proceso de envejecimiento y sobre los abusos contra las personas de edad. Destacar el autocuidado y la preparación para la jubilación y revalorizar la función de los ancianos y su contribución a la sociedad.

#### **IV. Proyectos de Ley referidos a la Protección Protección Integral de los Adultos Mayores**

Numerosos proyectos de ley han ingresado al Congreso en los últimos años, sobre el tema en estudio, entre ellos, destacamos: 1) el Proyecto de Ley Especial del Anciano, que ingresó al Congreso el 1º de marzo de 2005, (Expte. N° 0006-D-05, suscripto por los diputados Lilia Puig de Stubrin, María Teresa Ferrin, Alfredo Martínez y Julio César Martínez,; 2) el Proyecto de Ley sobre Protección Integral de los Adultos Mayores, que se presentó el 5 de mayo de 2005, (Expte. N° 1217-S-05, de autoría de Carlos Alberto Reuteman y Roxana Itatí Latorre; 3) el Proyecto de Ley Nacional de Promoción y Protección Integral de Adultos Mayores, de fecha 7 de marzo de 2006 (N° S-295/06), de Amanda M. Isidori, reproducción de su proyecto S-1771/04 y 4) el Proyecto de Ley 0606-S-08 referido al “Régimen para garantizar, preservar y promover los derechos de los

---

<sup>62</sup> *Ibidem*, apartado 41, medida c).

adultos mayores residentes en la República Argentina (Reproducción del Expte 2014-S-02 , éste a su vez reproducido en el Expte. 1044-S-06) firmado por Gerardo R. Morales<sup>63</sup>.

Asimismo, en el presente año, el 15 de abril de 2008 se le dio trámite parlamentario a un Proyecto de Ley sobre Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, (Expediente N° 1461-D-2008) firmado por Genaro A. Collantes<sup>64</sup>.

También reviste importancia el Proyecto de Ley referido a la “Creación de la figura de Defensor de los Derechos de los Adultos Mayores”, Expte. 1760-S-2008, y otro Proyecto sobre el mismo tema Expte. 3717-S-2006; el Proyecto de Ley sobre “Régimen de construcción de viviendas sociales para adultos mayores solos”, Expte. 1959-S-2008; el Proyecto de Ley sobre “Creación del Consejo Federal de Adultos Mayores, con el fin de asesorar y colaborar en el diseño de Políticas Sociales dirigidas a la población de 60 años y más, para fortalecer sus organizaciones” , Expte. 1224-S-2008 y el Proyecto de Resolución que alude a “Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de programas preventivos y/o programas sociales de bienestar físico y de inserción social a la franja poblacional de adultos mayores de 65 años en la República Argentina”, Expte. 3685-D-2007<sup>65</sup>.

## **V. Métodos alternativos no adversariales de resolución de conflictos**

Consideramos fundamental para la solución de los conflictos que puedan presentarse a los ancianos el empleo de medios alternativos de resolución de conflictos por la rapidez de los mismos, ya que las personas de edad no disponen de tiempo para aguardar que la Justicia se expida en todas sus instancias<sup>66</sup>. Además, estos métodos sirven para que se comprenda que existen soluciones participativas, que son mejor aceptadas por las partes

---

<sup>63</sup> Este último proyecto puede verse en [http://www1.hcdn.gov.ar/proyectos\\_search/proyectosd.asp?whichpage=1&soloExpDip=&...](http://www1.hcdn.gov.ar/proyectos_search/proyectosd.asp?whichpage=1&soloExpDip=&...) Consulta efectuada el 9/9/08.

El anterior en [http://www1.hcdn.gov.ar/folio-cgi-bin/om\\_isapi.dll?clientID=1780069838&advquery=0295-S-06&...](http://www1.hcdn.gov.ar/folio-cgi-bin/om_isapi.dll?clientID=1780069838&advquery=0295-S-06&...) , consulta efectuada el 15/6/07.

<sup>64</sup> Puede verse en <http://www1.hcdn.gov.ar/prooyxml/expediente.asp?fundametnos=ssi&numexp=1461-D-2008>, consulta efectuada el 11/8/08.

<sup>65</sup> Puede verse [http://www1.hcdn.gov.ar/proyectos\\_search/proyectosd.asp?whichpage=1&soloExpDip=&...](http://www1.hcdn.gov.ar/proyectos_search/proyectosd.asp?whichpage=1&soloExpDip=&...), consulta efectuada el 9/9/08.

<sup>66</sup> PRUNOTTO LABORDE, “Métodos alternativos de solución de conflictos”, en la obra dirigida por DABOVE CARAMUTO y PRUNOTTO LABORDE, “Derecho de la Ancianidad .Perspectiva...”, ob. cit., pág. 316.



y tienen un porcentaje de cumplimiento elevado, que proporcionan satisfacción a ambos contendientes<sup>67</sup>.

Los métodos alternativos no adversariales, más modernos, son: la negociación, la conciliación, la transacción y la mediación.

## **VI. Constitución de Tribunales para Personas Mayores**

Se ha sostenido la necesidad de constituir Tribunales para los ancianos y “la adaptación de las reglas procesales para todos los casos que incluyan significativamente intereses de los ancianos, sobre todo con miras a su celeridad”<sup>68</sup>.

### **Conclusiones**

La globalización ha producido mayor marginación y exclusión social.

El Estado de Derecho no debe claudicar y debe procurar la integración social y el bienestar general de todas las personas, especialmente de las más vulnerables, entre ellas las personas ancianas, a través de políticas sociales y no de meras estrategias o programas asistenciales.

Muchos de los derechos de las personas mayores no tienen vigencia sociológica. Para que la alcancen, entre otras medidas se propone:

1) Implementar políticas en materia de jubilaciones y pensiones, trabajo, salud, vivienda y educación que tengan en cuenta los principios y recomendaciones internacionales sobre el envejecimiento y la vejez.

Entre dichos principios, en materia de jubilaciones y pensiones, adoptar un sistema de jubilación flexible, disminuir los incentivos y las presiones para una jubilación anticipada, suprimir los desincentivos para trabajar después que la persona se jubiló, proteger los derechos adquiridos a las pensiones, a las prestaciones por discapacidad y los beneficios de salud.

En cuanto al derecho a trabajar, brindar las oportunidades de trabajar hasta que la persona quiera y tenga capacidad para hacerlo, procurar diversidad de edades para que haya intercambio de técnicas, conocimientos y experiencias, y equilibrio de hombres y mujeres en los lugares de trabajo, impulsar iniciativas de empleo independiente para las

---

<sup>67</sup> *Ibidem*.

<sup>68</sup> CIURO CALDANI, ob. cit., pág. 39.

personas mayores, estimular la contratación de personas de edad, y corregir estereotipos perjudiciales.

En relación con el derecho a la protección de la salud, considerar un concepto de salud que abarque la totalidad del bienestar de la persona, apreciando la interdependencia de los factores físicos, mentales, sociales, económicos, espirituales y ambientales. Tener en cuenta la necesidad de realizar esfuerzos, especialmente en materia de atención sanitaria primaria, para que los ancianos lleven una vida independiente en el seno de las propias familias y comunidad. Evitar al máximo la institucionalización, organizar y favorecer servicios de apoyo que tiendan a reafirmar el lugar de los ancianos dentro de la familia y que ésta participe en la solución de sus problemas (servicios de atención a domicilio, programas de apoyo al cuidador). Hacer hincapié en la medicina preventiva, la nutrición, los ejercicios físicos, y atender a los factores ambientales. Brindar información sobre autocuidado y el trato con personas mayores. Dar importancia a los cuidados paliativos (que consideramos deben ser regulados como un derecho comprendido dentro de la asistencia sanitaria). Tener siempre presente que las personas mayores deben participar en la formulación y aplicación de las políticas que las afecten.

Respecto al derecho a la vivienda, las políticas sociales deben contribuir a que las personas permanezcan en sus propios hogares, y que éstas estén libres de obstáculos a la movilidad y el acceso. Asimismo, se destaca la importancia de satisfacer las necesidades de viviendas compartidas y multigeneracionales.

En cuanto al derecho a la educación, debe proporcionarse a las personas de edad sin discriminación y durante toda la vida y para ello realizar una asignación adecuada de recursos. Debe considerarse el derecho de las personas mayores a beneficiarse de los programas educativos y aprovechar los conocimientos y experiencia de las personas de edad a favor de las generaciones más jóvenes. Brindar programas de alfabetización y educación permanente en los establecimientos que existen o en instituciones especializadas como universidades para la tercera edad; readiestrar a los trabajadores de edad y garantizar que los beneficios de las nuevas tecnologías puedan ser utilizados por las personas mayores. Tener en cuenta que la educación es un factor que influye en la salud, y por lo tanto proporcionar conocimientos básicos de gerontología y geriatría a los profesionales de atención primaria de la salud y a los trabajadores sociales. Educar a la población en general

sobre los abusos contra las personas de edad, el autocuidado y la preparación para la jubilación y revalorizar la función de los ancianos y su contribución a la sociedad.

Se considera fundamental impulsar el debate de los Proyectos de Ley referidos a la Protección Integral de los Adultos Mayores, a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y a la institución de la figura del defensor de los derechos de los ancianos, entre otros, a fin de la sanción de los mismos.

2) Promover la utilización de métodos alternativos no adversariales, de resolución de conflictos.

3) Constituir Tribunales para Personas Mayores.

---

### **Bibliografía**

BIDART CAMPOS, Germán J., “Por un derecho para el bienestar de la persona”, en la obra coordinada por PELLET LASTRA, Arturo y SLAVIN, Luis Pablo, “La sociedad y el estado en el umbral del siglo XXI”, Buenos Aires, AD-HOC, 1998.

CIURO CALDANI, Miguel Ángel “Derecho de la Ancianidad”, en “Investigación y Docencia”, N° 20, Rosario, Fundación para las Investigaciones jurídicas, 1992, págs. 35 y ss.

DABOVE CARAMUTO, “Los derechos de los ancianos”, Bs. As - Madrid, Ciudad Argentina, 2002, pág. 452.

\_\_\_\_ “Los derechos de los ancianos y el Derecho de la Ancianidad en la postmodernidad y en la era de la globalización”, en la obra colectiva dirigida por DABOVE CARAMUTO, María Isolina y PRUNOTTO LABORDE, Adolfo, “Derecho de la Ancianidad. Perspectiva Interdisciplinaria”, Rosario, Juris, 2006.

DI TULLIO BUDASSI, Rosana Gabriela, “El ingreso del anciano al geriátrico”, en el “Libro de Ponencias de las XIX Jornadas Nacionales de Derecho Civil. Rosario, 2003”, Santa Fe, Rubinzal Culzoni – El Derecho, 2003, Tomo II, págs. 108 y ss.

FERNÁNDEZ, Arturo y ROZAS, Margarita, “Políticas Sociales y Trabajo Social”, Bs. As., Hvmánitas, 1992.

FERNÁNDEZ SABATÉ, Edgardo, “Filosofía del Derecho”, Buenos Aires, Depalma, 1984.

- GONEM MACHELLO de GANDOLFO, Graciela N., “Los ancianos y el ingreso a una institución geriátrica”, en “Libro de Ponencias de las XIX Jornadas Nacionales de Derecho Civil. Rosario, 2003”, Santa Fe, Rubinzal Culzoni – El Derecho, 2003, Tomo II, págs. 177 y ss.
- GONEM MACHELLO, Graciela N.; DABOVE CARAMUTO, María Isolina; NAWOJCZYK, Érika; NOVELLI, Mariano H. y otros, “Aportes para el pleno reconocimiento constitucional de los derechos de los ancianos”, en “La Ley”, Año, LXXII, N° 118, 20/6/08.
- GÓMEZ MINUJIN, Facundo, “Efectos de la globalización en el mundo jurídico. Un enfoque particular en el área financiera y de negocios”, en “Contribuciones”, N° 3 /98.
- KNOPOFF, René A. y ODDONE, María Julieta (compiladores), “Dimensiones de la vejez en la sociedad argentina”, Bs. As., Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1991.
- LEVIN, Silvia, “Políticas sociales y derecho de la ancianidad”, en la obra dirigida por DABOVE, María Isolina y PRUNOTTO LABORDE, Adolfo, “Derecho de la Ancianidad. Perspectiva Interdisciplinaria”, Rosario, Iuris, 2006.
- NOVELLI, Mariano H., “Los derechos constitucionales de los ancianos en la Argentina”, Bs. As., Dunken-Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2006.
- ODDONE, María Julieta, “Envejecimiento y cambio social” en “Hechos y derechos Año Internacional de las Personas de Edad”, Bs. As., Ministerio del Interior, Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales, 1999, pág. 23.
- POCHTAR PSZEMIAROWER, N. y PSZEMIAROWER, S.N., “Ancianidad y derechos humanos”, en “Geríatrika. Revista Iberoamericana de Geriátrica y Gerontología”, vol.5 (2), 1995, págs. 44 y ss.
- SALVAREZZA, Leopoldo, “Psicogeriatría. Teoría y clínica”, Bs. As., Paidós, 1993.
- VANOSSI, Jorge Reinaldo A., “El estado de derecho en el constitucionalismo social”, Bs. As., EUDEBA, 1982.
- WARAT, Luis Alberto, “Democracia, Derechos humanos y Pos-modernidad: Una reflexión sociológica a partir del principio de realidad en Freud”, en “Sociology of Law: Splashes and Sparks. The best of the 1st and 2nd High Level Seminar (1989-

1990)”, publicación del “ Oñati International Institute for the Sociology of Law”, 1990, pág.163.

ZOLOTOW, David, “Vejez y derechos humanos. De la declaración a la acción”, en “Hechos y derechos. Año Internacional de las Personas de Edad”, Bs. As. Ministerio del Interior, Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales, 1999, pág.10.

---